3.2. FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE AYUDAS PARA LA SUSTITUCIÓN O MODERNIZACIÓN DE UN MOTOR PRINCIPAL O AUXILIAR

*Este formulario debe ser utilizado por los Estados miembros para notificar cualquier ayuda para la sustitución o modernización de un motor principal o auxiliar de buques de pesca, según lo descrito en la sección 3.2 del capítulo 3 de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura[[1]](#footnote-1) («las Directrices»).*

1. Confírmese que la medida prescribe que los buques de pesca de la Unión en relación con los que se concede la ayuda no se transferirán ni podrá cambiarse su pabellón por otro de fuera de la Unión durante al menos cinco años desde el pago final de la ayuda.

sí  no

1.1. Si la respuesta es «sí», identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

……………………………………………………………………………………….

2. Confírmese que las ayudas solo podrán concederse para la sustitución o modernización de un motor principal o auxiliar de un buque de pesca de hasta veinticuatro metros de eslora total.

sí  no

2.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

……………………………………………………………………………………….

3. Con arreglo al punto 253, letra a) de las Directrices, los buques de pesca deben pertenecer a un segmento de la flota respecto del cual el último informe sobre capacidad pesquera a que se refiere el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo[[2]](#footnote-2), muestre equilibrio con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento (en lo sucesivo, «informe nacional»). Con arreglo al punto 254 de las Directrices, el procedimiento y las condiciones que se establecen en los puntos 225 a 227, de la sección 2.2, del capítulo 2 de la parte II se aplican a efectos del punto 253, letra a). En este contexto, deben abordarse las siguientes cuestiones:

*Si la medida hace referencia a la pesca en aguas interiores, no es necesario responder a las preguntas 3.1-3.2.6.1.*

3.1. ¿Cuándo se elaboró el informe nacional más reciente anterior a la fecha de concesión de la ayuda?

………………………………………………………………………………….

3.1.1. Facilítese el enlace al último informe nacional o adjúntese a la notificación.

……………………………………………………………………………….

3.2. Confírmese que se cumplen las condiciones siguientes para todas las ayudas que se concederán:

3.2.1. ¿El informe nacional se presentó el 31 de mayo del año N[[3]](#footnote-3)?

sí  no

3.2.2. Confírmese que el informe nacional presentado en el año N y, en particular, su evaluación del equilibrio, ha sido elaborado sobre la base de los indicadores biológicos, económicos y de uso del buque establecidos en las directrices comunes[[4]](#footnote-4) a que se refiere el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013.

sí  no

Téngase en cuenta que no se concederá ninguna ayuda si el informe nacional y, en particular, su evaluación del equilibrio, no ha sido elaborado sobre la base de los indicadores biológicos, económicos y de uso del buque establecidos en las directrices comunes a que se refiere el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013.

3.2.3. ¿El informe nacional presentado en el año N demuestra que existe un equilibrio entre la capacidad pesquera y las posibilidades de pesca en el segmento de la flota al que el buque pertenece?

sí  no

3.2.4. Especifíquese de qué forma se tuvo en cuenta el informe nacional al diseñar la medida y cómo se alcanza el equilibrio.

……………………………………………………………………………………….

3.2.5. Confírmese que la Comisión no ha puesto en tela de juicio a 31 de marzo del año N+1:

a)  la conclusión del informe nacional presentado en el año N;

b)  la evaluación del equilibrio incluida en el informe nacional presentado en el año N.

3.2.6. Confírmese que la medida establece que las ayudas podrán concederse sobre la base del informe nacional presentado en el año N solo hasta el 31 de diciembre del año N+1, es decir, el año posterior al año de presentación del informe.

sí  no

3.2.6.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

………………………………………………………………………………

4. Confírmese que la medida establece que los buques de pesca deben haber estado inscritos en el registro de la flota pesquera de la Unión durante, como mínimo, los cinco años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda.

sí  no

4.1. Si la medida hace referencia a la pesca en aguas interiores, confírmese que la medida establece que las ayudas solo podrán concederse en relación con un buque de pesca que haya estado en servicio, de conformidad con el Derecho nacional, durante al menos los cinco años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda.

sí  no

4.2. Si la respuesta a la pregunta 4 o 4.1 es «sí», identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

……………………………………………………………………………………….

5. En el caso de los buques de pesca costera artesanal y de los buques destinados a la pesca interior, confírmese que la medida establece que el motor nuevo o modernizado no tenga más potencia, expresada en kW, que la del motor actual.

sí  no

5.1. Si la respuesta es «sí», identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

…………………………………………………………………………………….

6. En el caso de otros buques de hasta 24 metros de eslora total, Confírmese que la medida establece que el motor nuevo o modernizado no tenga más potencia, expresada en kW, que la del motor actual y emita al menos un 20 % menos de CO₂ que el motor actual.

sí  no

6.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

………………………………………………………………………………….

7. Confírmese que la medida establece que la capacidad pesquera retirada debido a la sustitución o modernización de un motor principal o auxiliar no debe sustituirse.

sí  no

7.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

…………………………………………………………………………………….

8. descríbase con detalle los mecanismos de control y observancia disponibles para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la sección 3.2 del capítulo 3, parte II de las Directrices.

……………………………………………………………………………….

9. Confírmese que la medida establece que todos los motores sustituidos o modernizados deben someterse a una verificación física.

sí  no

9.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

……………………………………………………………………………………….

10. Confírmese de qué forma la reducción de las emisiones de CO₂ mencionada en la pregunta 6 se cumplirá conforme a la medida:

a)  mediante la información pertinente certificada por el fabricante del motor en cuestión como parte de una homologación de tipo o un certificado de producto que indíquese que el nuevo motor emite un 20 % menos de CO₂ que el motor sustituido;

b)  mediante la información pertinente certificada por el fabricante del motor en cuestión como parte de una homologación de tipo o un certificado de producto que indíquese que el nuevo motor utiliza un 20 % menos de combustible que el motor sustituido.

10.1. descríbase detalladamente la opción seleccionada.

………………………………………………………………………………………

10.2. Especifíquese las disposiciones de la base jurídica que reflejen la casilla seleccionada en respuesta a la pregunta anterior.

………………………………………………………………………………….

11. Cuando la información pertinente certificada por el fabricante del motor en cuestión como parte de una homologación de tipo o un certificado de producto para uno o ambos motores no permita comparar las emisiones de CO₂ o el consumo de combustible, confírmese de qué forma se considerará que se cumple la reducción de las emisiones de CO₂ mencionada en la pregunta 6 con arreglo a la medida:

a)  el nuevo motor utiliza una tecnología eficiente desde el punto de vista energético y la diferencia de edad entre el nuevo motor y el motor sustituido es de al menos siete años;

b)  el nuevo motor utiliza un tipo de combustible o un sistema de propulsión que se considera que emite menos CO₂ que el motor sustituido;

c)  el Estado miembro de que se trate determina que el nuevo motor emite un 20 % menos de CO₂ o utiliza un 20 % menos de combustible que el motor sustituido bajo el esfuerzo pesquero normal del buque en cuestión.

11.1. Identifíquense las disposiciones de la base jurídica que reflejen su selección.

…………………………………………………………………………………….

11.2. Con arreglo al punto 260 de las Directrices, Confírmese que aplica el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/46[[5]](#footnote-5) para determinar las tecnologías eficientes desde el punto de vista energético a que hace referencia el punto 259, letra a), de las Directrices y especificar con mayor detalle los elementos metodológicos para la aplicación del punto 259, letra c).

sí  no

11.3. Descríbase de qué modo la medida aplica estos requisitos.

………………………………………………………………………………….

12. Confírmese que los costes subvencionables solo incluirán los costes directos e indirectos relacionados con la sustitución o modernización de un motor principal o auxiliar.

sí  no

12.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

…………………………………………………………………………………….

12.2. Facilítese una descripción detallada de los costes subvencionables con arreglo a la medida.

………………………………………………………………………………….

13. Confírmese que la medida prescribe que la intensidad máxima de la ayuda debe limitarse al 40 % de los costes subvencionables.

sí  no

13.1. Indíquese la intensidad o intensidades máximas de ayuda aplicables en virtud de la medida.

………………………………………………………………………………….

13.2. Especifíquense las disposiciones de la base jurídica que establecen las intensidades máximas de ayuda.

…………………………………………………………………………………….

OTROS DATOS

14. Indíquese cualquier otra información que se considere pertinente para la evaluación de la medida con arreglo a la presente sección de las Directrices.

……………………………………………………………………………………….

1. DO C 107 de 23.3.2023, p. 1. [↑](#footnote-ref-1)
2. Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (DO L 354 de 28.12.2013, p. 22). [↑](#footnote-ref-2)
3. Consúltense los puntos 225 y 226 de las Directrices que describen las secuencias del informe nacional presentado en el año N y la acción de la Comisión a 31 de marzo del año N+1. [↑](#footnote-ref-3)
4. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo: Directrices para el análisis del equilibrio entre la capacidad pesquera y las posibilidades de pesca con arreglo al artículo 22 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la política pesquera común [COM(2014) 545 final]. [↑](#footnote-ref-4)
5. Reglamento de Ejecución (UE) 2022/46 de la Comisión, de 13 de enero de 2022, por el que se aplica el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, en lo que respecta a la determinación de tecnologías eficientes desde el punto de vista energético y a la especificación de elementos metodológicos para determinar el esfuerzo pesquero normal de los buques de pesca (DO L 9 de 14.1.2022, p. 27). [↑](#footnote-ref-5)